

**C.P. (V.) ORDINARIO N° 12000/700/VRS.**

**ESTABLECE ROL Y DISPOSICIONES A  
LOS REMOLCADORES DE ALTA MAR  
DE GUARDIA Y RETEN DEGUARDIA EN  
EL PUERTO DE VALPARAISO.**

**Valparaíso, 04 de noviembre de 2022.**

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 91, 102, 123 y 124 del D.L. (M) N° 2222 del 21 de Mayo de 1978; los artículos 5, 10, 19, 149 y 150 D.S. (M.) N°1.340 del 14 de Junio de 1941; el artículo 3° del D.F.L. 292 de 25 de Julio de 1953; artículos 1128 y 1129 del Código de Comercio Libro III y; teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

**R E S U E L V O**

I.- **DISPÓNESE**, las siguientes instrucciones para la operación de los remolcadores de guardia y retén de guardia en el puerto de Valparaíso:

1. El remolcador de guardia, estará a disposición de esta Autoridad Marítima Local, con la finalidad de prestar los servicios necesarios durante emergencias, para asistir a las operaciones de salvamento de personas o salvataje de naves en condición de peligro o del a seguridad portuaria, objeto prevenir riesgos de naufragios, abordaje, contaminación, incidentes u otros que se determinen.
2. Los relevos de los remolcadores de guardia se efectuarán diariamente a partir de las 08:00 horas, debiendo informar a CBV-20 su ejecución. En caso de encontrarse en maniobra, el relevo se efectuará al término de la misma.
3. La dotación del remolcador de guardia deberá estar presta a reaccionar ante cualquier requerimiento de emergencia cuando la Autoridad Marítima Local lo requiera, en un tiempo de respuesta inmediato. En cambio, el remolcador de retén, deberá estar en condiciones para zarpar en no más de 2 horas. En ambas situaciones el capitán será el responsable de cumplir con los tiempos de zarpe, considerando cualquier condición de tiempo.
4. Las dotaciones de los remolcadores, según las condiciones de puerto que se establezcan, serán las siguientes:
  - Condición de tiempo normal y variable : Dotación mínima de seguridad.
  - Condición de mal tiempo y temporal : Dotación completa.
5. En caso que el remolcador de guardia se encuentre restringido, inoperativo u operando fuera de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, por un tiempo en el cual afecte una de sus guardias, deberá ser reemplazado por su retén. Esta notificación deberá realizarla el armador o agencia responsable de la nave a su retén respectivo, como también, a la Autoridad Marítima Local en un plazo no superior a 24 horas, con el propósito de realizar las modificaciones correspondientes al rol. Citada información deberá ser entregada vía correo electrónico a scmvalparaiso@directemar.cl y simultáneamente al teléfono 32-2208586.

6. Los remolcadores de guardia y retén, mantendrán atención permanente en los canales radiotelefónicos marítimos 16 y 08 (VHF).
  7. La Capitanía de Puerto de Valparaíso elaborará y remitirá la última semana de cada mes, el rol de guardia a las agencias y remolcadores involucrados.
- II. **ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**RICARDO BARRIOS ITURRÍA  
CAPITÁN DE FRAGATA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Agencia ULTRAMAR.
2. Agencia SAAM.
3. Agencia CPT.
4. Oficina de Prácticos.
5. Archivo.